

## EDICTO JUDICIAL

### JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE PARURO

Ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paruro, bajo la dirección del señor Juez Alberf Chaparro Cajigas y la Actuación del secretaria judicial Karina Caceres del Rio, se ha ordenado la notificación por edictos del imputado Andrés Avelino Aparicio Quispe con un extracto del Acta de Audiencia de fecha 07 de diciembre del 2018, en el incidente Nro. 0229-2018-4-1011-JR-PE-01, seguido en contra de Andrés Avelino Aparicio Quispe, por el delito de Contra la libertad sexual en agravio del menor de iniciales E.A.O, siendo como sigue:

RESPECTO AL EXTRACTO DEL ACTA DE AUDIENCIA

RESOLUCIÓN NRO. 3

Paruro, 20 de setiembre del 2018.-

PARTE EXPOSITIVA Y CONSIDERATIVA: Queda registrado en audio.

PARTE RESOLUTIVA: Se transcribe:

SE DISPONE: RESOLUCIÓN NRO. 3

Paruro 07 de diciembre del 2018.-

PARTE EXPOSITIVA Y CONSIDERATIVA: Queda registrado en audio.

PARTE RESOLUTIVA: Se transcribe: SE RESUELVE:

1. Dar por frustrada la presente audiencia.
2. Se reprograma la misma para el día, VIERNES, 25 DE ENERO del 2019 A HORAS OCHO DE LA MAÑANA se dispone la notificación del imputado en su domicilio real mediante edictos judiciales.
3. NOTIFÍQUESE al imputado en su domicilio real señalado en su ficha RENIEC además por edictos judiciales.
4. se LLAMA la atención a la especialista de Audiencias en caso se reitere dicha conducta se remitirá copias al órgano de control interno

Extracto resolución N° 1

Resolución N° 1 Paruro, ocho de agosto Del año dos mil dieciocho.-

SE RESUELVE:

1. CITAR a la audiencia pública de prisión preventiva requerida por la Fiscalía Provincial Penal de Paruro, en contra de ANDRÉS AVELINO APARICIO QUISPE, para el día 12 DE OCTUBRE del año en curso a las NUEVE de la mañana (hora exacta), a realizarse en la sala de audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de Paruro, con la presencia obligatoria del Fiscal, el imputado y su abogado defensor, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de este ultimo de excluirlo de la defensa y designar a un abogado de oficio como lo dispone el artículo 85°, inciso 1° de Código Procesal Penal. COMUNÍQUESE al representante del Ministerio Público que deberá concurrir a la audiencia con el integro de la carpeta fiscal. PRECÍSESE que las resoluciones dictadas oralmente en la audiencia preliminar, se entenderán notificadas a las partes asistentes y también a quienes hayan sido citados aunque no hayan concurrido, como lo dispone el artículo 16", incisos 1° y 2° del Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones bajo las Normas del Código Procesal Penal, aprobado por Resolución Administrativa N° 096-2006-CE-PJ.

2. NOTIFIQUESE a la parte imputada y agraviada en su domicilio procesal, con la presente resolución anexando copia del requerimiento fiscal de prisión preventiva formulado por la Fiscalía Provincial de Paruro. H.S

Paruro, 07 de enero del 2019.